RESOLUCIÓN DG N° 25/12

POR LA QUE SE ADJUDICA POR CONTRATACION DIRECTA N° 6/2012, ID N° 234629, RUBRO 240 PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 20 de abril de 2012.-

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado de Contratación Directa N° 6/2012, ID N° 234629, Rubro 240 "Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas", y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... c) **Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".

QUE, por Resolución DG N° 11/12, del 8 de marzo de 2012, se ha aprobado el llamado a licitación por Contratación Directa N° 6/2012 para "Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas".

QUE, en procedimiento regular, la U.O.C. ha cursado invitaciones A LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

1- Blanco Roberto Narvaez Centurión,
2- Sambarie S.R.L.;
3- Intelfly S.A.;
4- Aldo Edgar Aguilera Origuela.; y
5- Aquino S.R.L., a que se presenten como oferentes.

QUE, en el término legal se han presentado los siguientes oferentes:

1.- NARVAEZ ELECTRICIDAD.
2.- OLDEN SERVICE.
3.- M&R INGENIERÍA.

QUE, el Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, ha presentado su informe recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **N° 6/2012 ID N° 234629** a la **Empresa "NARVAEZ ELECTRICIDAD" de Blanco Roberto Narvaez Centurión** por presentar la menor oferta en todos los ítems, también la oferta está acorde a la disponibilidad presupuestaria y con los requerimientos Legales y técnicas exigidos en el PBC.

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., **inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones y en su **Art. 96** describe: "El Director General gozará de las prerrogativas atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el **Art. 25** de éste estatuto.

La Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

...///...

...///...

RESOLUCIÓN DG N° 25/12

RESUELVE:

ART. 1ro. ADJUDICAR, el llamado a Contratación **Directa N° 6/2012 ID N° 234629** para **"Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas"** a la empresa "NARVAEZ ELECTRICIDAD" de Blanco Roberto Narváez Centurión, por un valor mínimo de Gs. 6.500.000 (Guaraníes seis millones quinientos mil), y un valor máximo de Gs. 24.752.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil), por tratarse de un contrato abierto.

ART. 2do. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Rubro 240** – Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas, de la Universidad Nacional de Canindeyú.

ART. 3ro. COMUNÍCAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
RECTORADO
LEY 3985/10

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Director General